

LEY 72-2015 (P de la C 2482)



Mortgage Bankers Association of Puerto Rico

Cuadragésima Primera Convención Anual

Hotel Ritz Carlton

5 de junio de 2015

An independent member of UHY International



Right business
decision

RELEVO Y ADVERTENCIA

La información incluida en esta presentación es solamente una guía para propósitos educativos y no es una fuente de referencia legal o contributiva. Esta presentación no se puede utilizar para evitar pagar contribuciones. Recomendamos consultar su asesor contributivo para aclarar cualquier duda o pregunta sobre la información presentada. Todo el material, tanto texto como gráficas, mostradas en este seminario esta protegido por los derechos de autor y no puede ser reproducido sin el permiso de sus autores.

INTRODUCCIÓN

Luego de varios meses de incertidumbre con relación a Reforma Contributiva y la presentación del proyecto de Ley #2329 el 11 de febrero de 2015 para crear la “Ley de Transformación al Sistema Contributivo de Puerto Rico”, el cual no fue aprobado, el Gobernador firmó recientemente la Ley 72-2015 para enmendar el Código de Rentas Internas para aprobar una medidas de recaudo temporero y poder balancear el presupuesto del año fiscal 2015-2016.

A continuación le incluimos un resumen preliminar de los puntos más sobresalientes de la Ley 72. Es importante mencionar que esta Ley va estar sujeta a unas enmiendas técnicas que serán sometidas para aprobación en las próximas semanas.

INTRODUCCIÓN

Propósito de la Ley 72-2015:

- Transformación del Impuestos al Consumo
- Añade un nuevo Subtítulo DD estableciendo un Impuesto de Valor Añadido (IVA) el cual entraría en vigor el 1 de abril de 2016.
- Hacen cambios al IVU para periodo del 1 de julio de 2015 al 31 de marzo de 2016.
- Se enmienda el Código de Rentas Internas para establecer unas medidas de recaudo de contribución sobre ingresos

INTRODUCCIÓN

Introduce el nuevo concepto de Grandes Contribuyentes en la sección de definiciones del Código de Rentas Internas



INTRODUCCIÓN

Grandes Contribuyentes se define como aquellos contribuyentes dedicados a industria o negocio en PR que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

- 1) Sea un banco comercial o compañía de fideicomisos;
- 2) Sea un banco privado;
- 3) Sea una casa de corretaje o valores;
- 4) Sea una compañía de seguros;
- 5) Sea una entidad dedicada al negocio de telecomunicaciones; o
- 6) Sea una entidad cuyo volumen de negocios fue cincuenta millones de dólares (\$50,000,000) o más, para el año contributivo anterior.

INTRODUCCIÓN

Las planillas de los Grandes Contribuyentes deberán rendirse en la oficina que disponga el Secretario o por medios electrónicos, si así lo dispone el Secretario. De no ser sometidas de esta forma se considerarán como no radicadas.

CONTENIDO

Cambios más significativos en las siguientes áreas:

- Contribución Sobre Ingresos
 - ✓ Individuos
 - ✓ Corporaciones
- Moratoria de los Crédito
- Reglas de Transición
- Disposiciones Transitorias para Contratos y Subastas Pre-Existentes
- Impuesto de Valor Añadido (IVA)
- Otras Disposiciones
- Referencias

INDIVIDUOS

Tablas de Contribución bajo sistema actual:

Si el ingreso neto sujeto a contribución fuere:	La contribución será:
No mayor de \$9,000	0 por ciento
En exceso de \$9,000 pero no en exceso de \$25,000	7% del exceso sobre \$9,000
En exceso de \$25,000 pero no en exceso de \$41,500	\$1,120 más el 14% del exceso sobre \$25,000
En exceso de \$41,500 pero no en exceso de \$61,500	\$3,430 más el 25% del exceso sobre \$41,500
En exceso de \$61,500	\$8,430 más el 33% del exceso sobre \$61,500

INDIVIDUOS

- Se mantienen las mismas deducciones y exenciones del 2014.
- Se limita la deducción de donativos sólo a entidades sin fines de lucro cualificadas por Hacienda y que proveen servicios en Puerto Rico.
- Se elimina el 2% de la contribución adicional de los que trabajan por cuenta propia y el ingreso bruto excedía \$200,000.
- El Ajuste Gradual se mantiene a las tasa de un 5% en exceso de \$500,000 con un pequeño ajuste en la limitación.
- Las pérdidas de capital del año corriente que excedan las ganancias se puede deducir el exceso hasta el ingreso neto o \$1,000 lo que sea menor.

INDIVIDUOS

- Para los años comenzados después del 31 de diciembre de 2014, se reduce de 90% a 80% el uso de las pérdidas de capital arrastradas contra las ganancias corrientes.
- En el caso de contribuyentes que reflejen una pérdida neta en su industria o negocio por 3 años contributivos consecutivos, el monto de la pérdida a arrastrarse en el tercer año contributivo que comience luego del 31 de diciembre de 2014 y cualquier año contributivo subsiguiente será el 50% de la pérdida incurrida en dicho año. Se considera cada tipo de industria por separado y un negocio de alquiler de inmuebles no le aplica la limitación.

CORPORACIONES

- La tasas corporativa se mantienen igual al 2014 con máximo de 39%.
- Se enmienda el AMT aplicable a las Corporaciones:
 - ✓ Mantiene la tasa del 30%
 - ✓ Se reduce de 80% a 70% el usos de pérdidas arrastradas de AMT
 - ✓ Continúa el cargo del 20% al “allocation” de gastos entre compañías relacionadas fuera de PR y el mecanismo de dispensas. No obstante, el total de gastos que podrán ser excluidos por la dispensa no podrá exceder del 60% del total de los gasto sujetos al 20%.

CORPORACIONES

- Se aumenta cargo de 2% de compras de propiedad mueble a personas relacionadas. (Transfer Pricing) para los años comenzado después del 31 de diciembre de 2014.

<u>Comprador con entradas brutas de:</u>	<u>El porcentaje será:</u>
Mayor de \$10mm pero < de \$500mm	2.5%
> o = de \$500mm pero < de \$1,500mm	3.0%
> o = de \$1,500mm pero < de \$2,000mm	3.5%
> o = de \$2,000mm pero < de \$2,750mm	4.5%
Mayor o igual de \$2,750mm	6.5%

- Se eliminan las dispensas para este ajuste de AMT

CORPORACIONES

- Para años comenzados después del 31 de diciembre de 2014 se reduce de 90% a 80% la deducción de las pérdidas arrastradas para contribución regular para las corporaciones que no tributan como entidad conducto.
- Para años comenzados después del 31 de diciembre de 2014 se limita a **80% la deducción de las pérdidas arrastradas de las entidades conductos como las Sociedades Especiales, Corporaciones de Individuos y Sociedades. (NUEVO)**

MORATORIA DE LOS CRÉDITOS

- Se extiende la moratoria para ciertos créditos hasta el 1 de enero de 2018
- Continúa la limitación de uso de 50% para los créditos de Centros Urbanos bajo la Ley 212.
- Se reduce de \$40 a \$20 millones la cantidad de créditos que se puede emitir bajo la Ley de Centros Urbanos para los años fiscales 2015-2016 , 2016-2017 y 2017-2018. Se limita a \$5 millones la cantidad que se puede otorgar a un proyecto.
- También se enmendó la ley para limitar a \$5 millones anuales la concesión de los créditos por inversión en infraestructura de vivienda .

REGLAS DE TRANSICIÓN

- **FASE 1** –Hasta el *30 de junio de 2015*- **IVU de 7%** (6% estatal y 1% Municipal)
- **FASE 2** - Del *1 de julio de 2015 al 31 de marzo 2016* – **IVU de 11.5%** (10.5% estatal y 1% municipal) en los misma propiedad tributable de bienes y servicios que estaba sujeta tributación al 30 de junio de 2015.
- **FASE 3**- Del *1 de octubre al 31 de marzo de 2016*- **IVU de 4%** (estatal) aplica a los servicios rendidos a otros comerciantes y servicios designados.

REGLAS DE TRANSICIÓN

- **FASE 4** –Del 1 de abril de 2016 en adelante :
 - IVA de 10.5% - Estatal** – Propiedad tributable de Bienes y Servicios (provee cierta exenciones)
 - IVA de 0% (Zero rate)** - Venta de propiedad y Servicios para exportación, y la venta de materia prima y equipo para plantas de MFG
 - IVU 1% Municipal** - Aplica a la misma propiedad tributable bajo Subtitulo D del IVU

REGLAS DE TRANSICIÓN

- **Pago del IVU – Pequeños Comerciantes**

En el caso de comerciantes cuyas ventas brutas para el año contributivo anterior no haya excedido de (\$1,000,000), el IVU correspondiente al mes de Julio de 2015 será pagado de la siguiente manera (4 plazos):

- ✓ 55% del impuesto será pagado no más tarde del 20 de agosto de 2015;
- ✓ 45% del impuesto será pagado en (3) plazos iguales no más tarde de los días 20 de los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2015; o sea el 15% cada mes.

Resumen de las Disposiciones y Tasa Aplicable del IVU/IVA a Propiedad y Tributables

Descripción de la Transacción	Regla	Tasa de IVU/IVA aplicable			
		FASE 1-IVU hasta 6/30/2015	FASE 2 - IVU 7/1/2015 - 9/30/2015	FASE 3 - IVU 10/1/2015- 3/31/2016	FASE 4- IVA/IVU 4/01/2016 en adelante
Ventas de Partidas Tributables	Regla General	7.00%	11.50%	11.50%	11.50%
	Estatad	6.00%	10.50%	10.50%	10.50%
	Municipal	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
<i>Limitaciones del Crédito - Importadores y Revendedores</i>		75%	100%	100%	100%
Servicios Prestados de Negocio a Negocio (B2B)	Regla General	0.00%	0.00%	4.00%	10.50%
	Estatad	0.00%	0.00%	4.00%	10.50%
	Municipal	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
<i>Servicios Fuera de PR</i>				4.00%	10.50%
<i>Crédito en los insumos - al comenzar el IVA</i>	(b)				100.00%
EXCEPCION	Regla General	7.00%	11.50%	11.50%	11.50%
	Estatad	6.00%	10.50%	10.50%	10.50%
	Municipal	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
<i>Tributables:</i>					
Cargos Bancarios					
Servicios de Cobro de Cuentas					
Servicios de Limpieza		(a)	(a)	(a)	(a)
Servicios de Seguridad		(a)	(a)	(a)	(a)
Servicios de Lavandería					
Servicios de Reparación y Mantenimiento		(a)	(a)	(a)	(a)
Servicios de Telecomunicaciones					
Servicios de Recogido de Deperdicios		(a)	(a)	(a)	(a)
Arrendamiento Ordinario de Autos					
<i>Servicios Fuera de Puerto Rico</i>					
<p>Nota(a) : En IVU No tributan para Asoc. de Residentes y Condomines. Para IVA se aprobó el PC 2534 para excluir estos servicios Se excluyeron los (B2B) entre grupos controlados o entidades relacionadas (Sección 1010.04 y.05)</p> <p>Nota (b): Sujeto a ciertas limitaciones en proporción a la venta de partidas tributables y exentas</p>					

Right business
decision

Resumen de las Disposiciones y Tasa Aplicable del IVU/IVA a Propiedad y Tributable

Descripción de la Transacción	Regla	Tasa de IVU/IVA aplicable			
		FASE 1-IVU hasta 6/30/2015	FASE 2 - IVU 7/1/2015 - 9/30/2015	FASE 3 - IVU 10/1/2015- 3/31/2016	FASE 4- IVA/IVU 4/01/2016 en adelante
Servicios Prestados a un Consumidor (B2C)	Regla General	7.00%	11.50%	11.50%	11.50%
	Estatad	6.00%	10.50%	10.50%	10.50%
	Municipal	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
Servicios Designados (c)(d)	Regla General	0.00%	0.00%	4.00%	10.50%
	Estatad	0.00%	0.00%	4.00%	10.50%
	Municipal	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	(f)				100.00%
<i>Crédito en los insumos - al comenzar el IVA</i>					
Abogados					
CPA					
Preparadopres de Planillas					
Arquitectos					
Ingenieros y Agrimensores					
Geologos					
Tasadores Bienes Raices					
Delineantes					
Corredores de Bienes raices					
Agronomos					
Nota (C) En los servicios designados se utiliza el método de recibido y pagados (Cash Basis) para el Pago del IVU/IVA					
Nota (d): Hacienda va emitir Relevos Nuevos como Agente Retenedores					
Nota (f): Sujeto a ciertas limitaciones en proporción a la venta de partidas tributables y exentas					
Servicios Exentos	Regla General	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
	Servicios al Gobierno Servicios Educativos Intereses y Cargos por uso Dinero y otros cargos de Instituciones financieras , excluyendo cargos bancarios Servicios y Comisiones de Seguro Servicios de Salud o médico hopsitalario Servicios prestados por personas con volumen de negocios menor de \$50,000 Servicios prestados entre compañías relacionadas Renta Comercial (g)				
Nota (g)- Para IVA aumenta el Volumen de Negocios a \$125,000. Pequeño comerciante tiene que hacer la elección en Hacienda y registrarse para no tener que cobrar el IVA. Tendra que pagar en los insumos y no puede acreditar los mismo.					

Right business
decision

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA CONTRATOS Y SUBASTAS PRE EXISTENTES

Ley 72- 2015 : Sección 4070.01

‘(C) (1) Las ventas cubiertas por contratos y subastas relacionadas a partidas tributables que fueron otorgados o adjudicadas antes del 1 de julio de 2015, estarán sujetos a la tasa del impuesto sobre ventas y uso aplicable a dicha partida tributable al 30 de junio de 2015. Disponiéndose que cualquier persona que sea parte de un contrato o subasta cubierto por esta Sección podrán adquirir las partidas tributables objetos de dicho contrato a la tasa dispuesta en este párrafo durante un periodo de doce (12) meses o el término del contrato, lo que sea menor. Lo anterior será aplicable a contratos relacionados con la prestación de servicios tributables si los mismos fueron pagados antes del 1 de julio de 2015.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA CONTRATOS Y SUBASTAS PRE EXISTENTES

Ley 72- 2015 : Sección 4070.01

‘(C) (2) El Secretario establecerá mediante documento oficial la manera en que se administrará esta Sección, disponiéndose que los comerciantes que tengan contratos cubiertos por esta Sección deberán obtener una autorización escrita por parte del Secretario para vender bienes o prestar servicios libre del impuesto de valor añadido.

Ley 72- 2015 : Sección 4070.01

‘(C) (3) Para propósitos de este apartado, un contrato o subasta preexistente es aquel contrato escrito y otorgado, en el curso ordinario de negocios de un comerciante, entre éste y una o más personas, que pueden ser o no comerciantes, mediante el cual el comerciante queda obligado a vender una cantidad determinada de partidas tributables a un precio establecido. Dicho término incluye también un contrato otorgado luego de la fecha de vigencia de este Subtítulo, pero solamente en virtud de una subasta adjudicada antes del 1 de julio de 2015.’”

Ley 72- 2015 : Sección 4070.01

‘(d) Disponiéndose que en lo que respecta a proyectos de edificación de obras comerciales, industriales o residenciales, que hubiesen comenzado alguna de sus etapas, a través de la radicación o aprobación de una consulta de ubicación, consulta de construcción, anteproyecto o desarrollo preliminar, en la Oficina de Gerencia de Permisos, un municipio autónomo o la Junta de Planificación, o para el cual se hayan comprado o contratado bienes y servicios, que de otra manera estén sujetos a Impuesto de Ventas y Uso o para el cual se haya firmado algún acuerdo de venta, opción o promesa de compraventa para alguna unidad de vivienda, al 30 de mayo de 2015, podrá registrarse en un Registro habilitado de conformidad al presente inciso.

An independent member of UHY International

Ley 72- 2015 : Sección 4070.01

‘(d) Dichos proyectos, así como las ventas de bienes o servicios, derivados de dichos proyectos, les aplicará, el impuesto y las disposiciones contributivas que hayan estado vigentes en o antes del 30 de junio de 2015, sólo en aquellos servicios o productos tributables a dicha fecha, quedando excluidos los servicios o productos exentos a dicha fecha.

El Secretario de Hacienda expedirá, tomando como base el Registro habilitado en virtud del presente inciso, los correspondientes certificados de relevo, acorde con lo antes dispuesto.

Enmiendas Técnicas a la Ley 72-2015 – IVU (PS 1433):

- Contratos Pre Existentes – Proyectos de Construcción
 - ✓ Se Aclara y Modifica el lenguaje para atemperar a las Cartas Circulares
 - ✓ El Registro lo llevará el Departamento de Hacienda en lugar de Del Departamento de Desarrollo Económico.
 - ✓ Limita el beneficio a doce (12) meses, posibilidad de extenderlo por doce (12) meses adicionales, a discreción del Secretario.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA CONTRATOS Y SUBASTAS PRE EXISTENTES

Contratos Pre Existentes – Sección 4070.01:

- Tres cartas circulares:
 - 1. Contratos Calificados – Partidas Tributables (Servicios y Ventas)**
Carta Circular Política Contributiva (CCPC) 15-09
 - 2. Contratos Calificados – Servicios entre comerciantes (B2B) y Servicios Profesionales Designados que tributarán al 4% comenzando el 1 de octubre de 2015.**
Carta Circular Política Contributiva (CCPC) 15-11
 - 3. Contratos Calificados -Proyecto de Edificación de Obras**
Carta Circular Política Contributiva (CCPC) 15-10
- Estarán sujetos a la tasa del IVU aplicable a 6/30/2015 si cumplen con los requisitos.



1. Contratos Calificados - CCPC-15-09:

- ✓ Definición de contrato calificado:
 - Contrato escrito otorgado antes del 1 de julio de 2015 para la **venta de propiedad mueble tangible**
 - Contrato escrito otorgado antes del 1 de julio de 2015 para proveer **servicios tributables** si los mismos fueron pagados antes de dicha fecha
 - Contratos de venta de propiedad mueble tangible suscritos en virtud de una **subasta** otorgada antes del 1 de julio de 2015
 - Una Subasta se considera adjudicada desde la fecha de cierre de la subasta debidamente convocada.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA CONTRATOS Y SUBASTAS PRE EXISTENTES

1. Contratos Calificados - CCPC-15-09:

- ✓ Órdenes de Cambio – No son contratos calificados
- ✓ Renovaciones o extensiones – No son contratos calificados
- ✓ Contratos con cláusulas absorbiendo el aumento en precio por el aumento en el IVU – No son contratos calificados
- ✓ Cesión – Permitida
- ✓ Lay Away – No son contratos calificados

1. Contratos Calificados - CCPC-15-09:

✓ Procedimiento:

- Solicitar antes del 10 de agosto de 2015 al Negociado de Impuesto al Consumo (excepto caso subastas)
- Vendedor debe reportar la cantidad del contrato calificado (excepto en subasta) en planilla de junio de 2015 y pagar IVU del 6% (el 1% municipal lo paga cuando se dé la venta)
- Comprador y vendedor deben someter documentación requerida en CCPC 15-09. (Formulario SC 2921) “Solicitud De Certificación de Contrato Calificado”
- El Secretario emitirá relevos del cobro y relevos del pago para los records. NO SE UTILIZARAN PARA OTRAS TRANSACCIONES

1. Contratos Calificados - CCPC-15-09:

- ✓ Subastas:
 - Solicitar la cualificación del contrato no tarde del decimo día (10mo) mes siguiente en que se formalice el contrato.
 - Pagar el IVU estatal (6%) en el mes en que se formalice el contrato.
 - IVU Municipal se paga cuando se realice la venta.
 - Completar el información requerida en carta circular con el (Formulario SC 2920). “Declaración de Compra para un Contrato Calificado otorgado en virtud de una Subasta”

- ✓ Importaciones – Contratistas que compre fuera de PR tendrá que pagar el impuesto de 10.5% y solicitar un reintegro de 4.5% pagado en exceso.

1. Contratos Calificados - CCPC-15-09:

- ✓ En el caso de las subastas, luego de radicada la Solicitud de Relevó, el comerciante vendedor tendrá disponible en PICO la planilla para pagar el IVU sobre los contratos calificados sólo para el mes de la solicitud :
 - Adquisición de partidas tributables bajo Contrato Calificado se presentara en una planilla separada Forma SC 2915 E.
 - Créditos del revendedor que pague la mercancía al 10.5% y venta al 6%, se utiliza primero contra ventas regulares del mes y exceso se trasladará a la nueva planilla para contratos calificados.

1. Contratos Calificados - CCPC-15-09:

Servicios Tributables (9 tributables)

- NO Tiene que Solicitar Relevó Parcial si pagan por adelantado.
- Hacer pago total del servicio e IVU (6%) en la planilla de junio 2015 (el 1% municipal se paga cuando se de el servicio).
- Paga el IVU el 20 de julio de 2015.

Servicios Tributables – B2B y Designados que van a pagar al 4% a partir del 1 de octubre de 2015.

- Seguir procedimientos de CCPC 15-11

1. Contratos Calificados - CCPC-15-09:

Ejemplo 3:

El 15 de junio de 2015, el desarrollador "A", una corporación dedicada al negocio de desarrollo y venta de propiedad residencial, otorga por escrito un contrato de construcción con "B", el contratista. "B" no vende materiales de construcción, sino que los adquiere de "C". El 15 de julio de 2015 "B" otorga un contrato con "C" para adquirir los materiales que necesitará para cumplir con su contrato con "A". "B" comienza la construcción el 30 de julio de 2015. El contrato entre "B" y "C" no será considerado como un contrato calificado bajo la Sección 4070.01(c) ya que se otorgó luego del 30 de junio de 2015. Sin embargo, la compra de materiales de construcción de "B" a "C" pudiera estar cubierta por las disposiciones de la Sección 4070.01(d) **y la CCPC 15-10.**

1. Contratos Calificados - CCPC-15-09:

Ejemplo 4:

Se asumen los mismos hechos del ejemplo anterior. No obstante, "B" otorga un contrato calificado con "C" el 30 de junio de 2015 para adquirir los materiales de construcción requeridos para cumplir con el contrato suscrito con "A". Los materiales de construcción que "B" adquiera de "C" estarán sujetos al IVU Estatal a una tasa del seis (6) por ciento si "B" y "C" obtienen del Secretario los relevos parciales correspondientes para ello, de acuerdo con la Parte C de esta carta circular, ya que el contrato es un contrato calificado.

1. Contratos Calificados - CCPC-15-09:

Procedimientos obtener Relevos:

- ✓ Comerciante Vendedor y Comprador deberán hacer solicitud de Relevo Parcial
- ✓ Completar los Formularios SC 2921 ***“Solicitud de Certificación del Contrato Calificado”***
- ✓ Radicar en el Negociado del Impuesto al Consumo en Mercantil Plaza en o antes del **10 de agosto del 2015.**
- ✓ Subastas- Completar Formulario SC 2920 “Declaración de Compra para un Contrato Calificado otorgado en virtud de una Subasta”
- ✓ El Secretario va evaluar la solicitud y emitirá los relevos.

2. Contratos Calificados - CCPC-15-11:

• (B2B) y Servicios Designados

- ✓ Contrato Calificado para la Prestación de Servicios entre Comerciantes o Servicios Profesionales Designados:
 - Contrato de Servicio estarán sujetos al 4%
 - Servicio se proveerá luego del 30 de septiembre de 2015
 - Honorarios debe estar pagados al 30 de junio de 2015

- ✓ Procedimiento:
 - Solicitar antes del 30 de septiembre de 2015
 - Comprador y vendedor deben someter documentación Formulario SC 2921
 - Proveer copia del contrato
 - El Secretario emitirá relevos del cobro y relevos del pago para los records. NO SE UTILIZARAN PARA OTRAS TRANSACCIONES



3. Contratos Calificados- Proyectos de Edificación – CCPC- 15-10

Proyectos de Edificación Elegible - Un proyecto de construcción de obras comerciales, industriales o residenciales, que:

- ✓ Haya presentado una consulta de ubicación, consulta de construcción, anteproyecto, desarrollo preliminar o un permiso de construcción en un municipio autónomo, en la Junta de Planificación o en la Oficina de Gerencia y Presupuesto, según corresponda, al 31 de mayo de 2015; o
- ✓ haya sido adjudicado a un comerciante mediante subasta por el Gobierno de Puerto Rico o de Estados Unidos antes del 1 de julio de 2015. Para propósitos de esta Carta Circular, una subasta se considerará adjudicada desde la fecha de cierre de la subasta debidamente convocada.

3. Contratos Calificados- Proyectos de Edificación – CCPC- 15-10

- ✓ Cubre la adquisición de todas las partidas tributables directamente relacionadas con el proyecto de edificación, incluyendo mano de obra, materiales, suministros, equipos, permisos, herramientas, servicios profesionales designados directamente relacionados con la construcción, Excepto los servicios prestados por CPA, abogados, consultores de bienes raíces ni otros de administración o venta.

3. Contratos Calificados- Proyectos de Edificación – CCPC- 15-10

- ✓ Propósito es evitar que los costos de los proyectos de edificación de obras aumenten por el aumento en el IVU estatal de un seis (6) a un diez punto cinco (10.5) por ciento efectivo a partir del 1 de julio de 2015, o por la imposición del IVU a los servicios entre comerciantes a una tasa de cuatro (4) por ciento efectivo el 1 de octubre de 2015. Los contratos otorgados en virtud de un Proyecto de Edificación Calificado estarán sujetos al IVU a la tasa aplicable a dicho contrato al 30 de junio de 2015 durante un periodo de doce (12) meses luego de dicha fecha o hasta la fecha en la cual termine el contrato, lo que sea más próximo. Disponiéndose que el periodo de los doce (12) meses podrá prorrogarse hasta por doce (12) meses adicionales, a discreción del Secretario.

3. Contratos Calificados- Proyectos de Edificación – CCPC- 15-10

- ✓ Dueño del proyecto debe someter documentación para calificar el Proyecto y obtener Certificado de Relevó de Obras y Edificaciones Elegibles (no aplica a subastas):
 - Declaración jurada
 - Evidencias de Elegibilidad de Proyecto de acuerdo a Carta Circular
 - Radicar la solicitud en o antes del 10 de agosto de 2015 en Negociado de Impuesto al Consumo en el Mercantil Plaza
 - Como parte de la solicitud deberá incluir un listado de los Contratistas Primarios , Secundarios y Suplidores. Esta lista puede ser enmendada las veces que sea necesaria.- Mediante Declaración Jurada.

3. Contratos Calificados- Proyectos de Edificación – CCPC- 15-10

- Una vez se califique el Proyecto como elegible se expedirá el **Certificado de Registro** que estará enumerado.
- El contratista primario y el dueño de la obra deberán presentar en o antes del 10 de agosto o el décimo (10) día del mes siguiente en cual se formalice el contrato, lo que ocurra mas tarde, el **Formulario 2921- “Solicitud de Certificación de Contrato Calificado”**
- En ese formulario se incluye la lista de todos los contratistas secundarios de donde se adquirirán las partidas tributables.
- Se expedirá una Certificación para Relevo de Cobro y Pago de IVU.
- Los Contratistas Primarios y Secundarios pueden solicitar registrar sus contratos, en cuyo caso pueden optar por presentar todos documentos en conjunto con el dueño de la obra.

3. Contratos Calificados- Proyectos de Edificación – CCPC- 15-10

- Los Contratistas Primarios y Secundarios pueden optar por registrar sus contratos sin que le proyecto de edificación haya sido inscrito.
- ES REQUISITO, que todos contratos edificación de obras entre los contratista primarios y secundarios sean calificado bajo esta carta circular, aun cuando los mismos haya sido elegible bajo CCPC 15-09
- Los Relevos serán emitidas hasta el 30 de junio de 2016 o la fecha que termina el contrato , lo que sea menor.

3. Contratos Calificados- Proyectos de Edificación – CCPC- 15-10

- Obligación del vendedor y comprador de mantener record de las compras bajo contrato calificado ya que puede perder dicha exención de no tener los mismos en caso de una investigación.
- Para estos propósitos se va a utilizar el ***Formulario SC 2975- “Detalle de Compras bajo Contrato Calificado”***
- Compradores deberán firmar una declaración jurada al vendedor certificando las compras elegibles.

3. Contratos Calificados- Proyectos de Edificación – CCPC- 15-10

SUBASTAS:

- Proyectos de Edificación Elegible hayan sido adjudicado a un comerciante contratista primario mediante subasta antes del 1 de julio de 2015, no será requisito que la agencia gubernamental dueña del proyecto obtenga el Certificado de Registro de Obras y Edificaciones Elegibles.
- El contratista primario que interese calificar su contrato de compra podrá obtener directamente el Relevó del Pago de IVU presentando la documentación requerida en CCPC-15-10 y presentar el Formulario Modelo SC 2920.

3. Contratos Calificados- Proyectos de Edificación – CCPC- 15-10

Importaciones en los Contratos Calificados

- Pagan 10.5%
- Pueden solicitar reintegro
- Pueden solicitar un crédito contra el IVA, que comenzará a partir del 1 de abril del 2016

3. Contratos Calificados- Proyectos de Edificación – CCPC- 15-10

Ejemplo 1:

El Desarrollador A radicó el 29 de mayo de 2015 una Consulta de Ubicación en el Municipio de San Juan para un proyecto de construcción de hogares. El 31 de julio de 2015 Desarrollador A suscribe un contrato con Contratista B para la construcción de hogares. El 31 de agosto de 2015 Contratista B suscribe un contrato con Subcontratista C para la compra de materiales de construcción de los hogares bajo el contrato con Desarrollador A. Si el Desarrollador A somete la documentación en conformidad con la Parte C de esta Carta Circular para calificar el proyecto de edificación y luego, en conjunto con el Contratista B, somete la documentación requerida para calificar su contrato con dicho contratista, el servicio de construcción que será rendido por el Contratista B a Desarrollador A estará exento del IVU hasta el 30 de junio de 2016. Si Contratista B y Subcontratista C someten la documentación requerida en conformidad con la Parte C de esta Carta Circular para calificar su contrato, los materiales que serán adquiridos por Contratista B de Subcontratista C estarán sujetos al IVU a una tasa de seis (6) por ciento.

3. Contratos Calificados- Proyectos de Edificación – CCPC- 15-10

Ejemplo 2:

El 30 de junio de 2015 la Agencia A le otorgo una subasta a Comerciante B para la construcción de un puente. El 31 de julio de 2015 Comerciante B contrató Comerciante C para la compra de materiales para la construcción del puente objeto de la subasta adjudicada por Agencia A. El contrato suscrito entre Comerciante B y Comerciante C estará sujeto al IVU a la tasa del seis (6) por ciento ya que el contrato fue suscrito en virtud de una subasta, sujeto a que los comerciantes sometan la documentación requerida en conformidad con la parte C de esta CCPC -15-10.

RESUMEN Y PRÓXIMOS PASOS



**TAKE YOUR
NEXT STEP**

Right business
decision

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA CONTRATOS Y SUBASTAS PRE EXISTENTES



Formularios 2920 y 2021, 2975



MODELO SC 2920

Modelo SC 2920 <small>Rev. 22 jun 12</small>		Estado Libre Asociado de Puerto Rico DEPARTAMENTO DE HACIENDA		Número de subasta	
		DECLARACIÓN DE COMPRA PARA UN CONTRATO CALIFICADO OTORGADO EN VIRTUD DE UNA SUBASTA			
		Fecha en que fue adjudicada la subasta: Día ____ Mes ____ Año ____			
PARTE I INFORMACIÓN DEL COMERCIANTE VENDEDOR					
Nombre del Vendedor					
Dirección					
Código Postal					
PARTE II INFORMACIÓN DEL COMPRADOR					
Nombre del comprador según aparece en el Certificado de Registro de Comerciantes				Número de Registro de Comerciante	
				<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
Naturaleza del negocio principal (Descripción de su actividad comercial)				Número de Identificación Patronal	
Describa la propiedad mueble tangible que está comprando o el servicio que se prestará.					
Fecha en que se otorgó el contrato calificado: Día ____ Mes ____ Año ____					
Cantidad (número) cubierta por el contrato calificado					
PARTE III CERTIFICACIÓN DEL COMPRADOR					
Declaro bajo penalidad de perjurio que la información contenida en este formulario, anejos y documentos que se acompañan ha sido examinada por mí y que la misma es cierta, correcta y completa. Además, certifico que:					
<ul style="list-style-type: none"> • Soy el comerciante, o estoy debidamente autorizado para representar al comerciante comprador en la firma de este certificado; y • La propiedad o servicio (en el caso de proyectos de edificación) adquirido bajo el contrato descrito en esta declaración será utilizado para satisfacer mi obligación bajo la subasta indicada en esta solicitud. 					
Nombre del comprador				Firma del comprador	
Dirección				Teléfono	
Código Postal					
SELLO NOTARIAL	Jurado y suscrito ante mí por _____, mayor de edad, _____ (estado civil), _____ (profesión), y residente de _____, _____, a quien doy fe de conocer personalmente o de haber identificado por medio de _____, en _____, _____, hoy día ____ de _____ de _____.				
	Título de la persona que toma el juramento		Firma de la persona que toma el juramento		Núm. Afidavit _____

Información del Comprador

Información del Vendedor

Notaría

Conservación: Seis (6) años.

Right business
decision

MODELO SC 2921

Información del Comprador y Vendedor

Información Contrato

Información de la Subasta

Notarías del Comprador, Vendedor, Contratista Primario, Rep. Autorizado y/o el Dueño del Proyecto

Modelo SC 2921 Rev. 21 de 15		Estado Libre Asociado de Puerto Rico DEPARTAMENTO DE HACIENDA		<input type="radio"/> Contrato Privado <input type="radio"/> Subasta <input type="radio"/> Proyecto de Edificación (Núm. _____)	
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CONTRATO CALIFICADO SUJETO AL IMPUESTO SOBRE VENTAS Y USO					
Someta una solicitud por cada contrato calificado.					
Nombre y dirección postal del comprador			Número de Seguro Social o Identificación Patronal		
Teléfono del comprador		Número de Registro de Comerciante del comprador (si aplica)			
Fecha del contrato relacionado a esta solicitud		Fecha de la subasta relacionada al contrato indicado en esta solicitud (si aplica)			
Nombre y dirección postal del vendedor			Número de Identificación Patronal		
Teléfono del vendedor		Número de Registro de Comerciante del vendedor			
Indique a continuación los siguientes datos con respecto al contrato y subasta (si aplica) relacionado a esta solicitud, según requerido por las Cartas Circulares de Política Contributiva Núm. 15-09, 15-10 y 15-11 de 24 de junio de 2015.					
A. Información del contrato relacionado a esta solicitud					
1. Descripción detallada de la propiedad mueble tangible cubierta por el contrato que se incluye en esta solicitud.				Balance incluido en esta solicitud	
2. Descripción detallada de los servicios tributables necesarios para llevar a cabo el contrato que se incluye en esta solicitud (aplicable únicamente a proyectos de edificación).				Balance incluido en esta solicitud	
3. Descripción detallada de los servicios que serán rendidos a otros comerciantes o profesionales designados sujetos a la tasa del 4% a partir del 1 de octubre de 2015, necesarios para llevar a cabo el contrato que se incluye en esta solicitud.				Balance incluido en esta solicitud	
B. Información de la subasta relacionada al contrato que se incluye en esta solicitud (si aplica)					
1. Descripción detallada de la propiedad mueble tangible.				Balance incluido en esta solicitud	
2. Descripción detallada de la subasta del proyecto de edificación (someta anejo de ser necesario).				Estatus del proyecto y costos que faltan por incurrir al 30 de junio de 2015	
Declaro bajo penalidad de perjurio que la información contenida en este formulario, anejos y documentos que se acompañan ha sido examinado por mí y que la misma es cierta, correcta y completa y que la copia del contrato o subasta que se encuentra como anejo a esta solicitud es una copia fiel y exacta del documento suscrito en original.					
Nombre del comprador, contratista primario o su representante autorizado		Firma		Fecha	
SELLO NOTARIAL	Jurado y suscrito ante mí por _____ mayor de edad, _____ (estado civil), _____ (profesión), y residente de _____ a quien doy fe de conocer personalmente o de haber identificado por medio de _____ en _____ hoy día _____ de _____ de _____				
	Título de la persona que toma el juramento		Firma de la persona que toma el juramento		Núm. Afidávit _____
	Nombre del vendedor, contratista primario o su representante autorizado		Firma		Fecha
SELLO NOTARIAL	Jurado y suscrito ante mí por _____ mayor de edad, _____ (estado civil), _____ (profesión), y residente de _____ a quien doy fe de conocer personalmente o de haber identificado por medio de _____ en _____ hoy día _____ de _____ de _____				
	Título de la persona que toma el juramento		Firma de la persona que toma el juramento		Núm. Afidávit _____
	Nombre del dueño del proyecto de edificación (si aplica)		Firma		Fecha
SELLO NOTARIAL	Jurado y suscrito ante mí por _____ mayor de edad, _____ (estado civil), _____ (profesión), y residente de _____ a quien doy fe de conocer personalmente o de haber identificado por medio de _____ en _____ hoy día _____ de _____ de _____				
	Título de la persona que toma el juramento		Firma de la persona que toma el juramento		Núm. Afidávit _____
	Toda solicitud podrá presentarse en el Negociado de Impuesto al Consumo ubicado en el Edificio Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Parada 275, San Juan, PR o enviarse por correo a: DEPARTAMENTO DE HACIENDA, CONTRATOS CALIFICADOS, PO BOX 902410, SAN JUAN, PR 00902-4140. Conservación: Seis (6) años.				

1 Solicitud por Contrato Calificado

MODELO SC 2975

Información del Vendedor y Comprador

Detalle de las Compras Cubiertas por el Contrato Calificado

Registro de Comerciante del Vendedor y Comprador

Hoja para detallar el balance de las compras

Modelo SC 2975 Rev. 24 Jun 15		DETALLE DE COMPRAS BAJO EL CONTRATO CALIFICADO			Número de Contrato Calificado
Nombre del Vendedor		Número de Registro de Comerciante			
Nombre del Comprador		Número de Registro de Comerciante			
Utilice este Formulario para reportar las compras cubiertas por el contrato calificado.					
Fecha de la transacción	A Cantidad (número) cubierta por el contrato calificado (completar en la primera transacción solamente)	B Balance de la cantidad (número) cubierta por el contrato calificado a la fecha de la transacción anterior	C Cantidad (número) cubierta por el contrato calificado adquirida en la transacción actual	D Cantidad (número) restante cubierta por el contrato calificado (A - C en la primera transacción) (B - C en transacciones siguientes)	
1.		0			
2.	N/A				
3.	N/A				
4.	N/A				
5.	N/A				
6.	N/A				
7.	N/A				
8.	N/A				
9.	N/A				
10.	N/A				
11.	N/A				
12.	N/A				
13.	N/A				
14.	N/A				
15.	N/A				
16.	N/A				
17.	N/A				
18.	N/A				
19.	N/A				
20.	N/A				

IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO (IVA)

Boletín Informativo de Política Contributiva Núm. 15-09 emitido por el Departamento de Hacienda el 2 de junio de 2015 establece que el Departamento de Hacienda oportunamente publicará las guías administrativas que establecerán los parámetros del IVA (Subtítulo DD) en sus distintas modalidades.

IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO (IVA)

Exenciones del IVA

- Servicios financieros (Excepto los cargos bancarios).
- Venta e importación de medicamentos recetados.
- Venta de artículos y equipos para suplir deficiencias físicas y/o fisiológicas a personas con impedimentos.
- Ventas de cualquier bien o servicio que cualifiquen para el reembolso de medicare o tarjeta de salud del gobierno.
- Ventas y servicios al Gobierno Federal y de Puerto Rico.
- Ventas e importación de gasolina, combustible de aviación, diesel, gas y otros derivados del petróleo.

IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO (IVA)

Exenciones del IVA

- Arrendamiento de propiedad sujeta al impuesto de hotel.
- Venta e importación de alimentos e ingredientes de alimentos.
- Venta de bienes a ser adquiridos con fondos del PAN y otros programas de Gobierno.
- Venta de propiedad inmueble.
- Arrendamiento de propiedad inmueble que sea la residencia principal, hospedaje de estudiantes y personas de edad avanzada en propiedades que estén debidamente licenciadas.

IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO (IVA)

Exenciones del IVA

- **Arrendamiento comercial incluyendo espacios de oficina, ventas almacenamiento y estacionamientos**
- Venta de bienes y servicios prestados por organizaciones sin fines de lucro que tenga exención de Hacienda.
- La venta e importación de material médico-quirúrgico, artículos, equipos y tecnología por cualquier Unidad Hospitalaria.
- Venta e importación de artículos para la agricultura por agricultores bona fide.
- Ventas ocasionales de bienes por iglesias u organizaciones religiosas.

IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO (IVA)

Exenciones del IVA

- Venta e importación de bienes por un comerciante dedicado al negocios turístico.
- Venta e importación de vehículos, botes, equipo pesado sujeto arbitrios.
- Ventas de servicios educativos y cuidado de niños.
- Venta de libros impresos.
- Prestación de servicios de salud y medico hospitalario ya sean seres humanos o animales.
- La prestación de servicios legales bajo contrato de contingencia en reclamaciones judiciales por daños de impericia médica, angustias mentales y casos de familia.

IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO (IVA)

Exenciones del IVA

- **Enmiendas técnicas** - Servicios provistos por miembros de la abogacía autorizados por el Tribunal Supremo de PR solo con respecto a honorarios relacionadas a representación legal ante tribunales o agencias administrativas del Gobierno de PR, y servicios notariales
- **Enmiendas en PC 2534** - La prestación de servicios de seguridad, limpieza, reparación y mantenimiento a asociaciones de residentes o condómines.
- **Enmiendas técnicas** – Tiempo de transmisión de programas de radio y TV
- **Enmiendas técnicas** - Servicios de producción por productor de radio y TV

OTRAS DISPOSICIONES

- **Se crea la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto de Consumo (CATIC).**
 - ✓ Está compuesto por representantes de Hacienda, Justicia, OGP, Puertos, dos Senadores, dos (2) de la Cámara de Representantes, dos (2) del Sector Empresarial, y dos (2) del Sector Sindical.
 - ✓ Función y Tareas - Evaluar los distintos Modelos Tributarios, incluyendo arbitrio general y rendir un informe en 60 días luego de la aprobación de la Ley 72-2015
 - ✓ El Informe deberá presentarse al Ejecutivo y Legislativo
 - ✓ Tienen 10 días para reaccionar luego presentado el informe.

OTRAS DISPOSICIONES

- **Portal Interagencial de Fiscalización de la Responsabilidad Contributiva del Individuo y las Corporaciones**
 - ✓ Está adscrito al Departamento de Hacienda
 - ✓ Sistema Digital de Información para integrar y compartir base de datos del Registro de la Propiedad, Departamento de Estado, Recursos Naturales, DTOP, **Instituciones Financieras**, CRIM y Municipios.
 - ✓ Mecanismo para Corroborar Información Financiera de Individuos y Corporaciones y levantar discrepancias en la información (Red Flags)

OTRAS DISPOSICIONES

- **Extensión del IVU**

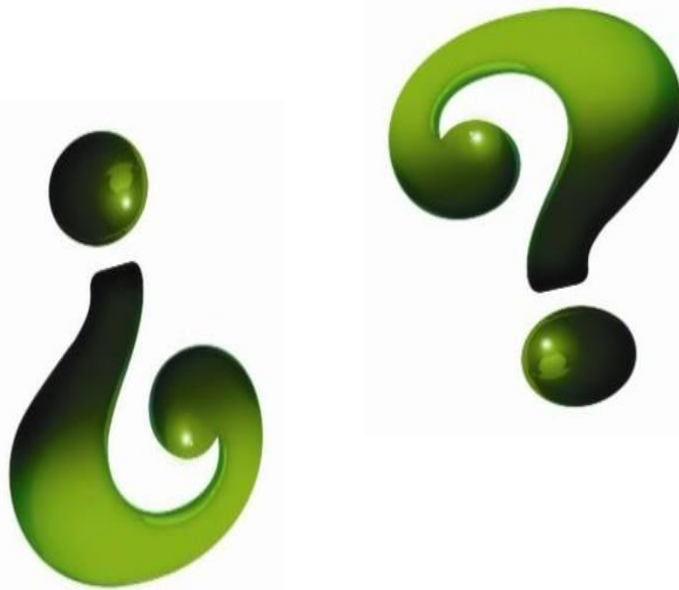
Se faculta al Secretario de Hacienda a Extender la vigencia de las Disposiciones del IVU (Subtitulo D), si al 31 de marzo de 2016, no haya finalizado la implementación del sistema operacional para la puesta en vigor de IVA (Subtitulo DD) o de cualquier otras leyes que puedan ser aprobadas basado en la recomendaciones del CATIC.

REFERENCIAS

Para información sobre los Cambios de la Ley 72-2015, pueden visitar la página del Departamento de Hacienda:

www.cambioivu.com

PREGUNTAS



Advanced solutions for all your business accounting and tax needs

UHY Del Valle & Nieves, PSC

CPA Rafael Del Valle Vega

Socio

Física:

Carr. #1 Km 25.0

Sector Quebrada Arena

San Juan, PR 00926

Postal:

PO Box 361863

San Juan PR 00936-1863

Tel. 787-793-4650/ 787-200-7800

Fax 787-749-8722/ 787-783-7834

Email: r.delvalle@uhy-pr.com

Website www.uhy-pr.com

UHY Del Valle & Nieves (the “Firm”) is a member of Urbach Hacker Young International Limited, a UK company, and forms part of the international UHY network of legally independent accounting and consulting firms. The services described herein are provided by the Firm and not by UHY or any other member firm of UHY. Neither UHY nor any member of UHY has any liability for services provided by other members.